

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# **BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.**

**SABADO 31 DE ENERO DE 1846.**

## **ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLÍTICO.**      Núm. 46.

### **SECCION DE GOBIERNO.**

Apesar de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 16 de Setiembre, y de la circular de 4 del próximo pasado, inserta en el número 79 de este Boletín, correspondiente al dia 6 del mismo mes, son muy pocos los Alcaldes que han remitido á este Gobierno político las copias de las listas de electores y elegibles definitivamente rectificadas; documentos indispensables para redactar los registros números 11 y 12, cuya remisión al Gobierno de S. M. con sujeción al artículo 118 del expresado Reglamento, debe verificarse antes del dia 15 del próximo Febrero; y como que para po-

der yo desempeñar este servicio con la urgencia con que me está prevenido, sea de absoluta necesidad el que las listas de todos los pueblos de la provincia se encuentren en este Gobierno político antes del dia 10 del mismo mes; he acordado escitar por última vez á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta lista, previniéndoles que si antes del referido dia no remiten las listas de electores y elegibles de sus respectivos pueblos, atendidas estrictamente á los artículos de la ley y modelo ya citados, despacharé comisionados que á costa de los morosos exijan dichos documentos y ademas la multa de diez ducados con que desde ahora quedan conminados. En igual pena incurrirán los Alcaldes de aquellos pueblos quienes se han remitido las listas presentadas para que las rectifiquen, si en el plazo designado no las devuelvan con las correcciones prevenidas en los respectivos decretos. Zamora 28 de Enero de 1846.—E. G. P.  
I.: Faustino Arribas.

*Nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido á este Gobierno político las copias de las listas de electores y elegibles, y de los que no han devuelto las que se les dirigieron para corregir los defectos que en las mismas se han advertido.*

### **ALCAÑICES.**

Abejera  
Alcañices  
Alcorcillo  
Bereianos  
Bermille de Alba  
Boya  
Brandilanes  
Cabañas de Aliste  
Campo grande  
Carbajales  
Carbajosa  
Castillo  
Castro de Alcañices  
Cerezal  
Domez  
Escober

Faramontanos de Távara  
Fereras de abajo  
Ferreras de arriba  
Ferreruela  
Figueruela de abajo  
Figueruela de arriba  
Flechas  
Flores  
Fonfria  
Fornillos de Aliste  
Fradellos  
Friera de Valverde  
Gallegos del Campo  
Gallegos del Río  
Grisuela  
Latedo  
Litos

Lober  
Losacino  
Losacio  
Marquid  
Matellanes  
Maide  
Mellanes  
Moldones  
Morales de Valverde  
Moreuela de Távara  
Moveros  
Muga de Alba  
Navianos de Alba  
Navianos de Valverde  
Nuez  
Olmos de Castro  
Palazuelo de las Cuevas

Pino  
Poyo  
Pozuelo de Távara  
Puebla de San Pedro de la Nave  
Puercas  
Rabanales  
Rábano de Aliste  
Rivas  
Ricobayo  
Riofrio  
Riomanzanas  
San Blas  
San Juan del Rebollar  
San Martín del Pedroso  
San Martín de Távara  
San Pedro de las Herreras  
San Pedro de Zamudia.  
Santa María de Valverde  
Santana  
San Vicente de la Cabeza  
San Vicente del Barco  
San Vitero.  
Sarracín  
Sejas de Aliste  
Sesnandez  
Tola  
Tolilla  
Trabrazos  
Ufones  
Valer  
Vega de Nuez  
Vegalatrave  
Vide  
Villanueva de las Peras  
Villanueva de Valrojo  
Villarino de Cebal  
Villarino de la Sierra  
Villarino de Manzanas  
Villaveza de Valverde

## BENAVENTE

Abrabeses  
Arcos de la Polvorosa  
Ayoó  
Barcial del Barco  
Bercianos de Valverde  
Bercianos de Vidriales  
Bretó  
Bretocino  
Brime de Só  
Brime de Urz  
Burganes  
Cabañas de Benavente  
Calzada de Tera  
Calzadilla  
Cañizo  
Carracedo  
Cerecinos de Campos  
Colinas de Trasmonte  
Congosta  
Coomonte  
Cubo de Benavente  
Fuentes de Ropel  
Junquera  
Lamilla  
Matilla de Arzon  
Melgar de Tera  
Micereces

Mozar  
Olleros de Tera  
Otero de Bodas  
Otero de Soriegos  
Quintanilla del Monte  
Revellinos  
Rosinos de Vidriales  
San Cristobal de Entreviñas  
San Estevan del Molar  
San Juanico el Nuevo  
Sán Martin de Valderaduey  
San Miguel de Esla  
San Miguel del Valle  
San Pedro de Ceque  
San Pedro de la Viña  
Sta. Colomba de las Caravias  
Sta. Colomba de las Monjas  
Sta. Croya de Tera  
Santibañez de Tera  
Santibañez de Vidriales  
Sitrama de Tera  
Uña de Quintana  
Val de Sta. María  
Vega de Tera  
Vega de Villalobos  
Vidayañez  
Villabrázaro  
Villajeriz  
Villalobos  
Villaobispo  
Villar de Fallabes  
Villarrin de Campos  
Villaveza del Agua

## BERMILLO DE SAYAGO

Avelon  
Argañín  
Badilla  
Cabañas de Sayago  
Cernecina  
Cibanal  
Cozcurrita  
Fadon  
Fariza  
Fermoselle  
Figueruela de Sayago  
Formariz  
Fornillos de Fermoselle  
Fresnadillo  
Gáname  
Mámoles  
Mogatar y los Maniles  
Monumenta  
Moralina  
Muga de Sayago  
Palazuelo de Sayago  
Peñausende  
Pinilla de Fermoselle  
Piñuel  
Roelos  
San Roman de los Infantes  
Santaren  
Torrefrades  
Torregamones  
Tudera  
Villa de Pera

## FUENTESAUCO.

Gastrillo  
Cubo de tierra del Vino  
Guarrate  
Maderal  
Mayalde  
Olmo  
Peleas de Arriba  
Piñero  
Sta. Clara de Avedillo  
Vallesa  
Willamer de los Escuderos

## PUEBLA DE SANABRIA.

Aciberos  
Anta de Tera  
Asturianos  
Avedillo de Sanabria  
Barrio de Lomba  
Barrio de Rábano  
Carabajales de la Encomienda  
Carbajalinos  
Castrellos  
Cernadilla  
Gerezal de Sanabria  
Cerdillo  
Chanos  
Cional  
Codesal  
Coso  
Donadillo  
Doney de la Requejada  
Dornillas  
Escuredo  
Ferreros  
Folgoso de la Carballeda  
Fresno de la Carballeda  
Galende  
Garrapatas  
Gusandanos  
Hedradas  
Hermesende  
Ilanes y Rabanillo  
Justel y Quintanilla  
Lagarejos de la Carballeda  
Letrillas  
Linarejos  
Lubian  
Manzanal de Abajo  
Manzanal de Arriba  
Manzanal de los Infantes  
Molezuelas de Carballeda  
Monterrubio  
Muelas de los Caballeros  
Murias  
Otero de Sanabria  
Padornelo  
Palacios de Sanabria  
Paramio  
Pedralva  
Pedrazales  
Péque  
Remesal  
Rioconejos  
Rionegro del Puente  
Riva de Lago  
Robledo  
Resines de la Requejada  
Rezas

San Ciprian  
San Justo  
San Martin de Castañeda  
San Pil  
San Salvador de Palazuelo  
Santa Colomba de Sanabria  
Santa Cruz de Abranes  
Sejas de Sanabria  
Terroso  
Triufe  
Utrera  
Valdemerilla  
Valdespino  
Valle de Luengo  
Vega del Castillo  
Villarejo de la Sierra  
Villar de los Pisones  
Villarino de Sanabria  
Villaverde

## TORO.

Aspariegos  
Abezames  
Belver

Benialbo  
Castronuevo  
Fuentes-Secas  
Jema  
Matilla la Seca  
Morales de Toro  
Pelea-Gonzalo  
Pinilla de Toro  
Pozo-antiguo  
Valdefinjas  
Villalonso  
Villaluve  
Villar don Diego  
Villavendimio

## ZAMORA.

Algodre  
Almaráz  
Almendra  
Arcenillas  
Arquillinos  
Benegiles  
Casaseca de Campean  
Casaseca de las Chanas

Cazurra  
Cerecinos del Carrizal  
Coreses  
Corrales  
Fontanillas  
La Hiniesta  
La Tuda  
Moraleja del Vino  
Morales del Vino  
Palacios  
Piedrahita  
Pontejos  
Roales  
San Cebrán de Castrotorafe  
San Marcial  
San Pedro de la Nave y Campillo  
Tardobispo  
Torres  
Valcabado  
Valdeperdices  
Villanueva de Campean  
Villaralvo

Idem.

Núm. 47.

*Por el correo de hoy he recibido un oficio del Juez de primera instancia de Toro, fecha 10 del actual, cuyo tenor es el siguiente:*

En la causa criminal de oficio que se está instruyendo en este mi Juzgado de Toro y su partido, en averiguacion del autor ó autores del robo de efectos que á continuacion se dirán, ejecutado á D. Facundo Mateos, Presbítero, Cura Párreco de la Iglesia única del pueblo de Fuentesejas de este partido, entre otras cosas he acordado lo que sigue:

Auto.=Librepense oficios á los Sres. Gfes políticos de Zamora, Salamanca y Valladolid con nota de los efectos robados á D. Facundo Mateos, para que se sirvan anunciar en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, y encargar á los Alcaldes y dependientes de Protección y Seguridad pública, que en caso de averiguar el paradero de alguno de aquellos, los retengan y remitan con la persona en cuyo poder se hallen á disposicion de este Juzgado; en su conformidad y al buen éxito en la administración de justicia así lo tengo acordado, esperando la devolucion de este oficio con las diligencias que al efecto se practiquen.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Protección y Seguridad pública de esta provincia, procuren la captura de los efectos indicados que á continuacion se expresan, y personas en cuyo poder se hallen, en cuyo caso los remitirán á disposición del Juez oficinante. Zamora 29 de Enero de 1846.=E. G. P. I.: Faustino Arribas,*

## Reseña.

Diferentes cantidades de dinero en vellón con bastantes monedas malas, napoleones y una moneda de oro de 40: una capa nueva de paño ilustroso fino con becas de rosé: unos hábitos de paño superior fino con sus becas de seda: dos muestras de bolsillo, una inglesa de yenvans con guarda-polyo y sobre-caja de concha defectuosa por el asiento de concha, y la otra francesa: 40 sábanas unas de estopa y otras de lienzo, entre estas 4 con guarnicion

de lienzo fino; 16 almohadas con afollados, 4 manteles largos, un pedazo en un orillo de servilletas y paños de manos, 36 servilletas, una docena de calzetas blancas, una sobrepelliz metida en una bolsa de percal fondo azul, 2 colchas de cama, la una de percal color encarnado con flecos de la misma tela y la otra de india encarnada con flecos de seda del mismo color, 2 mantas blancas nuevas de Palencia, una basquiña negra de cúbica, una docena de camisas y calzoncillos, 2 elásticos, 3½ varas de paño fino, y 2 cubiertos de plata.

Idem.

Núm. 48.

*El Alcalde constitucional de Alaejos con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:*

En 17 del vijente salió de esta villa en dirección de la de S. Roman de la Hornija, donde pernoctó, Saturnino Monge, hijo de Fausto, difunto, y de su viuda Lucía Carrasco, de esta vecindad; su edad 16 años, estatura 5 pies y una pulgada, barba lampiña, delgado de cuerpo, color trigueño, vestido con pantalón de paño terrojorcillo, chaqueta de mahón color de ceniza, y chaleco de paña negra. En el siguiente dia 18 parece se dirigió á la ciudad de Toro, y no habiéndose adquirido noticia posterior de su paradero y existencia, segun me acaba de informar la indicada Lucía, creo de mi deber ponerlo en consideracion de V. S. para que se sirva mandar insertar esta comunicacion en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que en el caso de ser habido el Saturnino se le conduzca por tránsitos á mi disposicion para remitirle á la casa materna.

*Lo que se inserta en este Periódico con preventión á las Justicias y dependientes de Protección y Seguridad pública de la provincia para procurar la busca, captura y conducción á disposición del Alcalde oficinante del sujeto que reclama. Zamora 24 de Enero de 1846.=E. G. P. I.: Faustino Arribas.*

Idem.

Núm. 49.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de

Castilla Pablo Blancas Calixto, cuyas señas se esperan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Protección y Seguridad pública procedan á su captura, en cuyo caso lo remitirán con toda seguridad á disposición del Sr. Inspector de dicho establecimiento. Zamora 19 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: *Faustino Arribas.*

### Señas.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 39 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño.

Idem.

Núm. 50.

*El Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago desde el pueblo de Villamor de Caboros con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:*

Hallándose en este pueblo practicando diligencias en averiguación de los autores del robo de un cáliz, una patena, un rostrillo y una corona, todo de plata, hecho en la noche de ayer asaltando la ermita de Ntra. Sra. de Gracia; y en razón de cuyos autores, según el peaje, solo existen las señas de dos hombres calzados con zapato ancho, el uno claveteados todos y el otro solo por la orilla, como así bien que tenían dos caballerías, la una menor, herrada de las manos, y la otra mular, herrada de todas cuatro patas; he acordado en providencia de hoy oficiar á V. S., como lo hago, á fin de que se sirva comunicar órden á los plateros de esa Ciudad, é inserción en el Boletín oficial á objeto de que ya por aquellos, ya por los Alcaldes se detengan las precitadas alhajas así como las personas que las conduzcan, poniéndolo todo á disposición de este Tribunal.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Protección y Seguridad pública de la misma, el mas exacto cumplimiento de cuanto se contiene en la preinserta comunicación. Zamora 30 de Enero de 1846.—E. G. P. I.: *Faustino Arribas.**

### INTENDENCIA.

Núm. 51.

Apesar de lo que con justa razon manifesté á los Ayuntamientos en mi circular de 20 de Octubre del año último, al fijarles todo el mes de Noviembre siguiente para la admisión del papel del medio diezmo en pago de los débitos por las contribuciones extraordinarias de guerra, es tal el descuido é irregular apatía de algunos Ayuntamientos, que todavía no se han aprovechado completamente de este beneficio, siendo de inferir que ó lo renuncian prefiriendo pagar en metálico, ó que no tienen papel. Ademas es preciso que definitivamente de un modo ó de otro desaparezcan los referidos débitos, que en las cuentas de la Administración acusan ante la superioridad el poco celo de las autoridades. Por tanto y por última vez prevengo á los Ayuntamientos dendeores de las expresadas contribuciones extraordinarias, se apresuren á pagar lo que resten en papel antes del dia 15 del próximo Febrero; en la inteligencia de que pasado este dia no se admitirá

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba, núm. 2

el papel, y se expedirán los premios ejecutivos para cobrar en metálico al mismo tiempo que se libren por los demás atrasos, como por punto general está acordado y publicado. Zamora 23 de Enero de 1846.—*José Valladares.*

## CAJA DE SOCORROS AGRICOLAS

### DE CASTILLA LA VIEJA,

#### REGLAMENTO INTERIOR

aprobado por el Sr. Don José Francés de Alairá, Juez de Primera Instancia en comisión de esta Ciudad y su Partido, en 24 del presente mes y año,

#### CAITULO I.

##### *De las anticipaciones.*

ARTICULO 1º La Sociedad anticipa á los labradores que lo soliciten metálico para atender á sus urgencias y granos para empanar las tierras según establece su reglamento general, uno y otro bajo las condiciones y con las garantías que siguen:

1.º Las entregas ya en metálico ya en granos, que haga la Caja, serán siempre en cantidad proporcionada á la fianza que presenten los labradores que soliciten el anticipo, y esta regulación será de cargo del Comisionado Subalterno á quien se haga el pedido, que cuidará muy particularmente de asegurar los intereses de la Empresa.

2.º No excediendo el préstamo de mil reales vellon ó de las fanegas de grano, que al precio corriente importen igual suma, bastará que el labrador peticionario otorgue una obligación simple por la que se obligue á devolver á la Caja la cantidad recibida y su premio para el dia 15 de Agosto siguiente, con arreglo á lo establecido en el reglamento general de la Empresa. Esta obligación deberá firmarse á mas del que reciba el préstamo, por otro labrador de iguales garantías por lo menos y en calidad de fiador mancomunado de aquél, y tambien por otros dos testigos vecinos del lugar; si no supiese escribir la autorizará por ellos un testigo de la entrega con los otros dos referidos. Las obligaciones serán impresas y las remitirá la Dirección á los Comisionados Subalternos, quienes exigirán al labrador peticionario dos reales vellon por cada una, en retribución del gasto que ocasionan á la Empresa.

(Se continpará.)

#### ANUNCIO.

Los Sres. ganaderos á quienes conviniere arrendar el todo ó parte de los pastos de verano de la Sierra de Sospacio en Sanabria, propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna y Benavente para la veranía próxima, por uno ó mas años pueden dirigirse al infrascrito su Administrador en esta villa quien les enterará de cuanto les convenga, y admitirá las proposiciones que se le hagan siendo arregladas. Dichos pastos son á propósito para toda clase de ganados. Puebla de Sanabria y Enero 8 de 1846.—*Gerónimo de San Roman.*

# INDICE

de las leyes, decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Provincia de Zamora en el mes de Enero de 1846.

## Número 1º.

Real órden manifestando la nueva resolución adoptada por el Gobierno holandés de los derechos que deben pagar los cereales en aquel reino á su introducción,

Id. manifestando el derecho que deberá pagar la cebada española á su importación con destino á Orán.

Id. declarando libre la entrada de toda especie de harinas que se introduzcan en Bélgica.

Id. disponiendo se admita en caja en clase de quinto á Juan Cuellar.

Id. aprobando las bases y reglamentos de la Sociedad de socorros agrícolas de Castilla la Vieja.

Id. en aclaración al art. 30 de la instrucción de 15 de Junio de 1845.

Circular invitando á los Ayuntamientos el pago de lo que adeudan por contribuciones, y mandando al mismo tiempo se retiren los comisionados.

Id. avisando á todos los vecinos de la provincia no remitan ninguna solicitud por el correo á la Intendencia aun cuando la franqueen.

## Número 2.

Real órden disponiendo que los Ayuntamientos puedan comprar en los estancos el papel sellado que necesiten para sus libros de actas y de mas de su administración local.

Id. para que todo cargamento que se haga en la Habana y Puerto Rico para la Península é Islas adyacentes remitan los Administradores de Aduanas una nota exacta de lo que contengan los registros.

## Número 3.

Real órden declarando el punto donde deben contribuir para el culto parroquial los labradores que se hallen dividida su vecindad y residencia.

Circular para que los nuevos Ayuntamientos procedan á sortear el orden numérico que cada uno de los Regidores ha de ocupar en lo sucesivo.

Id. encargando la conclusión de las matrículas de la contribución industrial y de comercio respectivas al año de 1846, y encargando la observancia de los artículos que expresa.

## Número 4.

Real órden mandando se provea á los tenedores de cartas órdenes y de pago de los documentos que corresponda.

Circular para la captura de José Díaz.

Id. para la de varios desertores del presidio del canal de Castilla.

Id. para la de Pedro Santiago Cotarelo.

Id. para la de Ramón Bermúdez González.

Id. para la de Escolástico García Caballero y José González Guerrero.

Id. en averiguación del paradero de varios ladrones.

Real órden estableciendo el derecho que deben pagar

los alfileres de metal dorado que se introduzcan del extranjero.

Id. determinando el papel sellado que se ha de usar en las escrituras de arriendo.

## Número 5.

Real órden aprobando la planta del cuerpo de Ingenieros del rame de minas.

Id. constituyendo el Banco Español de S. Fernando Banquero del Gobierno.

Relación de las obras ejecutadas en la carretera de Vigo en el mes de Diciembre de 1845.

## Número 6.

Circular anunciando encargarse del desempeño del Gobierno político el Sr. D. Faustino Arribas.

Id. encargando la retención y prisión de la persona que se le encontrase vendiendo alguna partida de oro.

Id. en averiguación de quienes sean los autores de un robo ejecutado en la Iglesia de Mogatar.

Id. en averiguación del paradero de cuatro jóvenes que se han ausentado del pueblo de Villarrín de Campos.

Relación de las obras ejecutadas en la carretera general de Vigo en todo el año de 1845.

Relación de las multas exigidas en el mes de Setiembre de 1845 por contravención á los bandos de policía

## Número 7.

Real órden encargando la captura de D. Juan Mercier.

Circular para la captura de Blas Peña y Román.

Relación de las multas exigidas en el mes de Octubre de 1845 por contravención á los bandos de policía.

Id. de las del mes de Noviembre del mismo año.

Id. de las del mes de Diciembre del propio año.

Real órden en aclaración de lo que deben adeudar los terciopeles tengan ó no mezcla de algodón.

## Número 8.

Real órden mandando insertar las de 13 de Enero y 20 de Julio de 1844 para que las instancias que se dirijan á S. M. por los eclesiásticos vayan por el conducto que expresan.

Circular insertando varios artículos de la Real instrucción de 5 de Enero sobre el nombramiento de Habilitados de las clases activas y pasivas.

Pliego de condiciones para la contrata y construcción de mil doscientos seis libros.

## Número 9.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos que expresa remitan al Gobierno político las copias de las listas de electores y elegibles estrictamente rectificadas en el término que expresa.

Id. en averiguación de quienes sean los ladrones de varios efectos robados á D. Facundo Mateos.

Id. en averiguación del paradero de Saturnino Monge.

Id. para la captura de Pablo Blancas Calisto.

Id. en averiguación de quienes sean los autores de un robo ejecutado en la ermita de Ntra. Sra. de Gracia

# EDICIÓN

que ab el año de 1860 col no se ha podido establecer con certeza que sea del 36  
1861 ó 1862. Se ha tomado la fecha de 1861.

probable es que abierta leída en este libro col  
que se ha de tener en cuenta la  
edad de los que estaban en el servicio.

En el año 1860 hubo el concurso de los  
jóvenes de aquella edad para las  
clases T-2 ob la cual se obtuvieron 111  
en el año 1861 100 y en el año 1862 100.

En el año 1863 se obtuvieron 100 y en el año 1864 100.

En el año 1865 se obtuvieron 100 y en el año 1866 100.

En el año 1867 se obtuvieron 100 y en el año 1868 100.

En el año 1869 se obtuvieron 100 y en el año 1870 100.

En el año 1871 se obtuvieron 100 y en el año 1872 100.

En el año 1873 se obtuvieron 100 y en el año 1874 100.

En el año 1875 se obtuvieron 100 y en el año 1876 100.

En el año 1877 se obtuvieron 100 y en el año 1878 100.

En el año 1879 se obtuvieron 100 y en el año 1880 100.

En el año 1881 se obtuvieron 100 y en el año 1882 100.

En el año 1883 se obtuvieron 100 y en el año 1884 100.

En el año 1885 se obtuvieron 100 y en el año 1886 100.

En el año 1887 se obtuvieron 100 y en el año 1888 100.

En el año 1889 se obtuvieron 100 y en el año 1890 100.

En el año 1891 se obtuvieron 100 y en el año 1892 100.

En el año 1893 se obtuvieron 100 y en el año 1894 100.

En el año 1895 se obtuvieron 100 y en el año 1896 100.

En el año 1897 se obtuvieron 100 y en el año 1898 100.

En el año 1899 se obtuvieron 100 y en el año 1900 100.

En el año 1901 se obtuvieron 100 y en el año 1902 100.

En el año 1903 se obtuvieron 100 y en el año 1904 100.

En el año 1905 se obtuvieron 100 y en el año 1906 100.

En el año 1907 se obtuvieron 100 y en el año 1908 100.

En el año 1909 se obtuvieron 100 y en el año 1910 100.

En el año 1911 se obtuvieron 100 y en el año 1912 100.

En el año 1913 se obtuvieron 100 y en el año 1914 100.